

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 21 de junio de 2023. A despacho del señor juez informándole que, (i) el **apoderado de la parte demandante**, doctor JAIRO FREDY HOYOS DELGADO, presenta memorial, de **sustitución de poder a la doctora LILIA VILLAREAL SOLARTE** y; (ii) la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** allegó aviso, por medio del cual informan que por auto identificado con el radicado No. 2022-03-008090 del 30 de agosto de 2022, esa superintendencia **ordenó la apertura del proceso de liquidación Simplificada de la sociedad EXPRESO TREJOS LTDA EN LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA.**

Se informa igualmente que revisados los archivos y libros radicadores del despacho se evidenció que **en este estrado judicial se tramite al proceso Ejecutivo con radicado 2008-00034-00, iniciado por la señora ROSA ELENA MENA CORDOBA contra EXPRESO TREJOS LTDA.**

Sírvase proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARÍN
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

PALMIRA VALLE

Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **00866**

**ASUNTO : NO ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER –
ORDENA SUSPENSIÓN PROCESO POR TRÁMITE DE
LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA -
ORDENA REMISIÓN DEL PROCESO**

PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACION

DEMANDANTE : ROSA ELENA MENA CORDOBA

DEMANDADO : EXPRESO TREJOS LTDA

RADICACIÓN : 765203103003-2008-00034-00

Primeramente, procede el despacho a resolver sobre la procedencia de la sustitución de poder realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, doctor JAIRO FREDY HOYOS DELGADO, a la doctora LILIA VILLAREAL SOLARTE

Igualmente, a resolver sobre la solicitud de suspensión del presente proceso ejecutivo en contra de la sociedad demandada EXPRESO TREJOS LTDA, en atención al inicio trámite de LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA que tramita la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

CONSIDERACIONES

- La señora ROSA ELENA MENA CORDOBA a través de apoderada judicial, presentó proceso Ejecutivo en contra de la sociedad EXPRESO TREJOS LTDA, a continuación de Sentencia No. 214 del 16 de agosto de 2013, proferida por este despacho en demanda Ordinaria de Responsabilidad Civil Extracontractual; donde se libró mandamiento de pago por auto No. 053 del 11 de febrero de 2016; en contra de la sociedad ejecutada EXPRESO TREJOS LTDA Y ESPECIALES ALFEREZ REAL LTDA.

- Como medidas cautelares se decretó:
 - i) Embargo del establecimiento de comercio denominado EXPRESO TREJOS LTDA, de propiedad de la demandada EXPRESO TREJOS LTDA. Ubicada en la terminal de transporte de Cali y registrado en la Cámara de Comercio bajo el No. 195326-2
 - ii) Embargo de los bienes inmuebles de propiedad del demandado EXPRESO TREJOS LTDA distinguidos con los folios de matrícula inmobiliarias Nos. 370-216058; 370-216075; 370-216286; 370-216290 y 370-80815 de la ORIP de Cali.
 - iii) Embargo y retención de dineros que posea la sociedad demandada EXPRESO TREJOS LTDA en las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Occidente de Colombia, Popular, Agrario de Colombia, Davivienda, Av. Villas, Colmena, Colpatria y BBVA de Palmira y Cali.
 - iv) Embargo de la marca comercial EXPRESO TREJOS
- Por auto No. 0156 del 12 de abril de 2016, se **ordenó seguir adelante la ejecución** en los términos contenidos en el mandamiento de pago

CONCLUSIÓN

Visto el informe y revisado el proceso, observa el Despacho que fue informado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la apertura del trámite de liquidación judicial simplificada de la sociedad EXPRESO TREJOS LTDA identificada con el NIT. 890301577-9.

De conformidad de lo anterior y, bajo los lineamientos de la ley 1116 de 2006, no podrá continuarse con el trámite en este Juzgado, y en consecuencia corresponde ordenar la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades para que se incorpore al proceso bajo el radicado **2023-03-008090 del 30 de agosto de 2022**, advirtiendo que las medidas de embargo decretadas quedarán a órdenes de esa superintendencia.

Se aclara que esta decisión solo cobija a la entidad intervenida, por lo que se **proseguirá la actuación en contra del co-demandado ESPECIALES ALFEREZ REAL LTDA.**

Ahora bien, en lo que respecta a la sustitución de poder, se dispondrá la NO ACEPTACIÓN de la misma, teniendo en cuenta que en dicho memorial no se avizora la aceptación del encargo realizado a la abogada DORA LILIA VILLAREAL SOLARTE.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del presente proceso ejecutivo en contra de la sociedad demandada EXPRESO TREJOS LTDA con NIT. 890301577-9, a partir de la comunicación de la apertura del trámite de LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMITIR** el link del expediente digital a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en cabeza del liquidador **ALVARO RAMIREZ DIAZ** con C.C. 17.997.715 a la dirección de correo electrónico alvaroramdi@hotmail.com.

TERCERO: DEJAR A DISPOSICIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en cabeza del liquidador **ALVARO RAMIREZ DIAZ**, las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, en contra del demandado EXPRESO TREJOS LTDA con NIT. 890301577-9.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el aviso allegado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para lo pertinente ante esa Superintendencia.

QUINTO: CONTINUAR LA EJECUCIÓN contra del co-demandado **ESPECIALES ALFEREZ REAL LTDA.**, toda vez que no hace parte del proceso NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN tramitado ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

SEXTO: NO ACEPTAR la sustitución de poder, por lo expuesto *ut supra*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9ae68cb5934bb4a61afd920b917167cdb7174d296a9d8b5c75099af1ea19b5**

Documento generado en 21/06/2023 11:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>